



La ley de inmigración de los Estados Unidos distingue entre visas "no inmigrantes" (es decir, visas destinadas a la inmigración temporal) y visas "inmigrantes" (es decir, visas permanentes). La mayoría de las visas tipo "no inmigrante", son renovables siempre que persistan las condiciones que les permitieron obtenerlas en primer lugar, lo que conlleva, de hecho, a la posibilidad de residir en los Estados Unidos por un período de tiempo ilimitado. Sin embargo las visas de tipo "inmigrante" se establecen como permanentes y están destinadas a personas que desean trasladarse permanentemente a los EE. UU, las denominadas **tarjetas verdes**. La mayoría de las visas que se refieren como "trasladarse" a los EE. UU, realmente se consideran no inmigrantes (por ejemplo, visas E, visas B, Visa O). Le recomendamos encarecidamente que lea las explicaciones a continuación para comprender mejor lo que visa o tarjeta verde puede significar para usted.

La abogada Sonia Oliveri se complace en ofrecerle una primera consulta gratuita sobre posibles soluciones adaptables a su caso.

Visa de no inmigrante

Entre las visas de no inmigrante más usadas, merecen atención las siguientes:

- Visas B: visa de turista o de negocios.
- Visas E-1 y E-2: Visas para empresarios, empresas o servicios y para sus empleados.
- Visas F y M: Visas para estudio o capacitación.
- Visas H-1B: Visas para trabajadores con títulos universitarios o profesionales distinguidos.
- Visa J: Visa para prácticas remuneradas o intercambios culturales.
- Visas K: Visas para parejas comprometidas y parejas que viven en el exterior.
- Visa L: Visa para transferencia de gerentes o ejecutivos entre ubicaciones internacionales, dentro de una misma empresa.
- Visa O: Visa para individuos con habilidades o logros extraordinarios.
- Visa P: Visa para atletas reconocidos internacionalmente.

Permisos y Green Card (tarjeta verde)

La persona que desee vivir indefinidamente en los Estados Unidos y trabajar libremente en cualquier campo, debe obtener una "Tarjeta de Residente Permanente de los Estados Unidos" conocida comúnmente como "Tarjeta Verde".

La tarjeta verde se puede obtener a través de diferentes categorías de clasificación que reflejan el interés que Estados Unidos posee para acomodar al solicitante; esto significa que las categorías superiores requerirán perfiles profesionales importantes, pero también facilitará los procedimientos de la persona extranjera para ingresar a los Estados Unidos.

- EB-1: Residencia Permanente por Habilidades Extraordinarias, Administradores Internacionales y Profesores.
- EB-2: Tarjeta verde para profesionales y personas con habilidades excepcionales.
- EB-3: Tarjeta de residencia permanente para trabajadores.
- EB-4: Trabajadores en campos especiales.
- EB-5: Tarjeta Verde para Inversionistas.

Visas B

La visa "B" es una visa de no inmigrante con costos extremadamente bajos, para aquellos que desean ingresar para una estadía temporal en los Estados Unidos que no exceda los 6 meses, por motivos de trabajo (B-1) o debido a fines privados (B-2).

Se debe señalar que un ciudadano europeo todavía puede viajar a los Estados Unidos por un período no superior a 90 días a través del programa ESTA; sin embargo, mientras que la visa B representa una visa real que debe solicitarse y obtenerse antes de partir, el programa ESTA es simplemente un sistema automatizado que le permite verificar si los viajeros que planean viajar a los Estados Unidos cumplen con los requisitos necesarios para obtener una visa.

Para obtener la visa B1 / B2, es esencial demostrar que no desea permanecer en los Estados Unidos una vez que haya finalizado el período permitido por esta visa, (generalmente, incluso el billete de ida y vuelta puede ser suficiente), además que posee fuertes lazos con el país de origen, (generalmente, servicios mensuales u otras obligaciones recurrentes en el país de origen, certificados familiares de sujetos presentes en el país de origen, etc.) generalmente se adjuntan a la solicitud y que los fondos necesarios están disponibles para mantenerse durante su estadía en los Estados Unidos (para este propósito, un estado de cuenta que muestre fondos suficientes también puede ser aceptado).

Visa B-1 de negocios:

La visa B-1 le permite viajar a los Estados Unidos por un período de seis meses por motivos de negocios, de modo que pueda concluir contratos, establecer contactos comerciales y de clientes, asistir a conferencias y también, con limitaciones importantes, prestar actividad de trabajo independiente. Esta visa también se emplea a menudo para comenzar un nuevo negocio o para adelantarse a la sostenibilidad.

B-2 Visa de Turista:

La visa de visitante B-2 tiene como objetivo permitir que el solicitante permanezca en los Estados Unidos por una duración máxima de 6 meses. Esta visa generalmente es útil en situaciones en las que desea visitar a su familia o viajar durante períodos prolongados dentro de los Estados Unidos; otra función importante de la visa B-2 es permitir acompañar a otra persona que haya recibido una visa de no inmigrante diferente, si no hay una relación familiar con la misma.

De forma general, las visas de no inmigrante permiten que el beneficiario de la visa traslade a su cónyuge e hijos menores de 21 años, siempre que estos no estén casados, extendiendo sustancialmente su visa a este último. Sin embargo, si no pertenece a una de estas categorías familiares, puede solicitar una visa B1 / B2; esto es muy conveniente en casos de convivencia. El cohabitante no se considera cónyuge y por lo tanto, no puede solicitar su admisión en los EE. UU con base en la visa de no inmigrante recibida por el socio; aunque, la visa B1 / B2 permite expresamente acompañar a otro no inmigrante con quien se mantiene una relación estable (en términos técnicos, "pareja no cónyuge", es decir, pareja no casada).

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Visas E1 y E2

Las visas E se encuentran entre las más extendidas ya que están destinadas a un gran grupo de personas, empresas y sus empleados, desde comerciantes y empresarios hasta profesionales y artistas. Existen diferentes requisitos que deben cumplirse y tener en cuenta para solicitar dichas visas. El asesoramiento legal por lo tanto se vuelve fundamental, no solo estrictamente para el campo de la inmigración, sino también para la formación de empresas y contratos en la base de la solicitud de visa, para poder tener la preparación de documentos y pruebas requeridas por el servicio de inmigración estadounidense; de hecho, a menudo se espera hasta el final antes de solicitar una visa, concentrando sus esfuerzos iniciales solo en la fase de puesta en marcha de la empresa. Esto supone una gran dificultad al solicitar una visa, donde a menudo no hay requisitos básicos o documentos para obtenerla, precisamente debido a una configuración inicial incorrecta.

Visa comercial E-1:

La visa E-1 (o "Trader de Tratados") es la visa destinada a aquellos que con frecuencia mantienen actividades o servicios comerciales con los Estados Unidos; dichos frecuentes intercambios deben documentarse correctamente y deben responder a proporciones precisas para poder obtener dicha visa. Esta visa es a menudo utilizada por los comerciantes y empresas de importación y exportación, pero también puede extenderse a la prestación de servicios, se puede solicitar además por profesionales u otras personas dedicadas a diferentes tipos de actividades, tales como arquitectos, artistas y artesanos. La visa E-1 se expide por un máximo de 5 años y luego se extiende por otros períodos de 5 años, siempre que todos los requisitos básicos persistan.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Visa E-2 para inversionista:

Italia y España se encuentran entre los países que pueden emplear la visa E-2. La visa E-2 es la visa para aquellos que desean invertir una suma de dinero en los Estados Unidos con el fin de comenzar un negocio o servicios, o para hacerse cargo de un negocio ya en funcionamiento. Nuestra oficina puede no solo brindar asesoría legal para la solicitud de esta visa, sino también ponerse en contacto con posibles actividades para detectar o capacitar, a menudo con las modalidades de la franquicia.

La inversión requerida para una Visa E-2 es variable, a menudo se afirma erróneamente que se requiere una inversión de alrededor de cien mil dólares para obtener una visa E-2, esta preconcepción no solo carece de fundamento legal, sino que a menudo está lejos de la realidad práctica. Las leyes relevantes no dictan ningún tipo de umbral, todo lo contrario, dictan un principio de proporcionalidad. La inversión se considera aceptable o no según el tipo de actividad que desee realizar. Para actividades con bajos costos de puesta en marcha, se requerirá una inversión que cubra casi todos los costos iniciales, por otro lado, para inversiones con altos costos de puesta en marcha, una inversión que solo cubre parte de los costos iniciales puede considerarse suficiente. Por lo tanto, incluso una inversión de solo veinte mil dólares puede ser suficiente para obtener la visa E-2, si la actividad en cuestión no requiere, por su naturaleza, un costo

inicial sustancial y el último se ha incurrido en su totalidad. Piense, por ejemplo, en una firma de abogados; en este caso, una inversión de unos pocos miles de dólares destinada a cubrir solo los primeros meses de alquiler del local y el equipamiento técnico necesario (computadoras, teléfono, etc.) puede considerarse suficiente. Del mismo modo, una inversión de cien mil dólares puede no ser suficiente si la actividad llevada a cabo requiere un gasto económico inicial sustancial. Cien mil dólares probablemente no se considera suficiente, por ejemplo, en el caso de la apertura de un nuevo hotel o una nueva empresa de transporte, ya que representaría una inversión muy pequeña en proporción a los costos de puesta en marcha que serán incurridos.

La inversión no es el único requisito para una visa E-2. También es necesario que la inversión sea realizada por un ciudadano del país del tratado o por una empresa controlada por un ciudadano del país del tratado (u otro país en el que sea posible solicitar una visa E-2). Incluso en el requisito de control, a menudo se escuchan declaraciones incorrectas; en particular, como regla general, se considera que la persona que solicita la visa E-2 debe poseer al menos el 50.1% de las acciones de la compañía. Esto no se corresponde con la verdad en los casos en que la empresa es administrada por uno o más gerentes, en lugar de hacerlo directamente por sus miembros. De hecho, el requisito de que el solicitante controle la visa E-2 también puede demostrarse a través de su puesto como gerente, así como el de un miembro. Es posible demostrar además un control de tipo negativo, es decir, incluso en el supuesto de que la empresa se controla directamente sólo por sus miembros, en caso de tener sólo dos miembros y cada uno posee el 50% de las acciones, cada miembro cuenta con el mismo poder de toma de decisiones, siendo así capaz de inmovilizar el otro simplemente votando en al contrario el uno al otro. Esta situación se define como "control negativo" y se considera suficiente para obtener la visa E-2 para cada uno de los dos inversores.

Otros requisitos para la visa E-2 son: que la inversión provenga del país de origen (España, Venezuela, Latinoamérica, etc) y ya se haya llevado a cabo parcialmente (y no solo planificada); que la compañía ya haya abierto o está a punto de abrir; que la actividad empresarial permita obtener un beneficio sustancial, no solo garantizar la mera existencia de quienes lo gestionan. Finalmente, también es posible inmovilizar la cantidad a invertir, acondicionándolo para obtener la visa. La visa E-2 tiene una duración inicial máxima de 5 años, pero es renovable de manera continua, siempre que la actividad comercial persista.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Nacionales empleados por el titular de la visa E-1 o E-2:

Cada titular individual de una visa E-1 o E-2 puede contratar a una o más personas de la misma nacionalidad para trabajar como gerentes o especialistas en su propia empresa, patrocinándolas para una visa y como empleado.

Aunque la definición Legal Manager y Especialista es la misma utilizada para las visas L (véase la página dedicada a la visa L para mayor información), en el caso de los visados esta definición se interpreta de una manera más amplia, lo que permite enmarcar a varios tipos de trabajadores como Gerentes o Especialistas. De modo que incluso una persona muy joven con bajas calificaciones podrá obtener una visa como gerente, siempre que sea posible demostrar que una vez que haya obtenido la visa E, será al menos en parte directivo. Del mismo modo, un individuo que puede cumplir funciones específicas, incluso si no es particularmente especializado, puede considerarse Especialista; por ejemplo un cocinero genérico, sin especializaciones particulares en un tipo de cocina. Así, en el caso de los visados ??como empleados por cualquier certificado, capacitación y experiencia, son ciertamente útiles, pero no juega un papel crucial o esencial en el caso de las visas L (véase la sección dedicada a los visados ??L para comprender la diferencia). La visa de empleado E-1 o E-2 también tiene una duración inicial máxima de 5 años, pero es continuamente renovable, siempre y cuando la actividad comercial persista y mientras el empleado continúe trabajando.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Miembros del titular de la visa E-1 o E-2 (principal y empleados):

El cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años pueden acompañar al titular de la visa E-1 o E-2 en los Estados Unidos. Además, aunque los niños solo pueden obtener una visa de viaje, el cónyuge tiene derecho a solicitar un permiso de trabajo (el llamado EAD) con el que puede realizar cualquier tipo de empleo (a diferencia del titular de la visa E que solo podrá realizar actividad laboral dentro de su empresa).

Visa F y M

Visa F-1 para estudiantes y Visa M para capacitación vocacional:

La visa F-1 es para estudiantes que desean estudiar en los Estados Unidos. Es necesario obtener la autorización de la institución educativa respectiva antes de poder solicitar una visa F-1; después de la aprobación, recibirá del instituto de capacitación la documentación requerida para proceder con la solicitud de visa.

Aunque una visa B puede ser suficiente para viajes breves y puramente incidentales, la visa F-1 no solo es necesaria cuando el objetivo principal del viaje es asistir a una escuela, sino que a menudo también brinda mayores garantías u oportunidades futuras. Por ejemplo, dentro de la duración de la visa F-1, puede solicitar el estado de OPT (entrenamiento de práctica opcional), que le permite trabajar hasta 20 horas por semana durante el período de capacitación, o incluso a tiempo completo, para el período de un año, una vez que haya terminado la educación escolar. Por el contrario, no es posible solicitar un OPT en o después de una visa B. Además, independientemente de la OPT, ya con la visa F-1, será posible llevar a cabo el trabajo dentro del instituto de capacitación, lo cual no está permitido por la visa B.

Finalmente, el Visa M tiene una funcionalidad similar a la visa F-1, pero está dedicado a la capacitación no académica, por ejemplo en el campo de la cocina o el arte.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Visas F-2 para miembros de la familia del estudiante:

El esposo del estudiante con visa F-1, así como los hijos de este último, siempre que no estén casados ??y sean menores de 21 años, pueden ingresar a los EE. UU con una visa F-2. La visa F-2 no le permite trabajar o estudiar, sino solo acompañar al estudiante titular de la visa F-1. Para obtener una visa F-2, deberá demostrar que cuenta con suficientes recursos financieros para cubrir sus necesidades de vida en los EE. UU durante el período de estadía garantizado por la F-2.

Visas H-1B

Visa H-1B:

La visa H-1B está destinada a los trabajadores con títulos avanzados (título universitario o superior) que quieran trabajar en el campo de aplicación de su curso de estudio. Para esta visa es necesario encontrar un empleador que esté dispuesto a patrocinar al solicitante. Algunos ejemplos de áreas en las que puede utilizar una visa H-1B son: la informática, arquitectura, ingeniería, matemáticas, investigación, ciencias sociales, la biotecnología, la medicina, la educación, derecho, contabilidad, economía, teología, el arte, la informática, finanzas, banca, marketing y telecomunicaciones.

Esta visa tiene la ventaja de poder ser evaluada por la inmigración estadounidense en solo 15 días (contra el pago de un impuesto adicional). Sin embargo, es importante tener en cuenta que la decisión sobre la visa no implica su emisión inmediata, siendo necesarios más pasos antes de que la visa se pueda imprimir en el pasaporte. La visa H-1B se expide por un período de tres años, renovable por otros tres años. Una vez que haya transcurrido el período total de seis años, será posible prolongar aún más la estadía, solo en presencia de circunstancias específicas.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Hogares del solicitante:

Los cónyuges e hijos menores de 21 años, siempre que no estén casados, pueden solicitar una visa H-4 para acompañar al titular de la visa H-1B.

Visto J

Visa J-1:

La visa J-1 es una visa de intercambio cultural, que se utiliza para realizar trabajos o pasantías de duración determinada. Los campos en los que se puede proporcionar trabajo pueden ser los más diversos. Hemos sido testigos de la aprobación de visas J-1 para camareros, profesores, fabricantes de helados, arquitectos, etc. Sin embargo, para obtener una visa J-1, debe haber una empresa dispuesta a patrocinar al trabajador.; en este sentido, nuestro bufete de abogados puede facilitar el contacto con estas empresas.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Miembros de la familia del titular Visa J-1:

Los cónyuges e hijos solteros menores de 21 años pueden acompañar al titular de la visa J-1 en los Estados Unidos. El titular de la visa J-2 también puede solicitar el EAD (Documento de Autorización de Empleo) para poder realizar el trabajo durante su estadía en los Estados Unidos.

Visas K

Visa K-1:

La visa K-1 está destinada a los novios de ciudadanos estadounidenses que desean ingresar a los Estados Unidos para contraer matrimonio.

El prometido tendrá derecho a la visa K-1 si:

1. Tiene la intención de casarse con un ciudadano de los Estados Unidos;
2. Ambas partes son libres de casarse (por ejemplo, ninguna de las partes está actualmente casada);
3. El matrimonio tiene lugar dentro de los 90 días a partir de la fecha de ingreso del novio en los Estados Unidos.

Aunque es posible ingresar a los Estados Unidos con una visa de turista y luego, como resultado del matrimonio, solicitar una tarjeta verde, esta práctica debe ser desaconsejada. De hecho, cuando se ingresa a los EE. UU con una visa de turista, está declarando que no desea permanecer permanentemente en los Estados Unidos; por lo tanto, emplear una visa de turista cuando en realidad uno tiene la intención de casarse e inmigrar permanentemente, corresponde a un falso juramento y puede tener serias consecuencias.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Visa K-3:

La visa K-3 está dirigida a los cónyuges de ciudadanos estadounidenses que residen en el extranjero y desean ingresar a los Estados Unidos mientras se aprueba la solicitud de reunificación familiar. Cuando esto sucede, de hecho, el titular de la visa K-3 puede solicitar el Ajuste de Estatus para obtener la tarjeta verde. Para obtener la visa K-3, deberá aprobar una serie de exámenes médicos y demostrar que el ciudadano estadounidense puede garantizar el apoyo financiero del cónyuge.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Visa L

Visa L-1:

La Visa L-1 permite que el personal sea transferido dentro de la misma empresa, desde una oficina en el extranjero a una sucursal, afiliada o afiliada en los Estados Unidos y en caso de que esto ocurra, la sede central ya está presente, tanto en el caso en que se va a fundar la oficina de EE. UU, como en la de inicio. Sin embargo, es esencial que durante los tres años anteriores a la solicitud de visa, el empleado transferido haya trabajado continuamente durante al menos un año para la empresa en una oficina fuera de los EE. UU y haya desempeñado funciones gerenciales, gerenciales o altamente especializadas.

Si bien esta visa puede ser una opción obvia para las grandes empresas, las empresas menos estructuradas aún pueden lograr obtenerla. Por ejemplo, para mostrar que el empleado a ser transferido ha tenido deberes gerenciales, será suficiente demostrar que ha tenido dos niveles de control (es decir, que el empleado controle a alguien, que a su vez controla a otro subordinado), incluso si está formado por una o dos personas cada uno. O incluso un solo nivel de control es suficiente, si la acción de gestión se proporciona a las personas mediante formación profesional (arquitectos, ingenieros, etc.).

Referente a lo que concierne al trabajador calificado, los criterios pueden ser más rígidos y será necesario presentar evidencia de una especialización real en una técnica específica en el propio campo de trabajo. Por lo tanto, se encontrarán atestaciones fundamentales, cursos de capacitación, maestrías y otras pruebas similares.

La visa L tiene la ventaja de que a menudo conduce a obtener una tarjeta verde a través del procedimiento más rápido, es decir, a través de la clasificación EB1. Además, es posible solicitar una respuesta a la solicitud de la visa L dentro de los 15 días posteriores a la presentación, mediante el pago de una tarifa adicional.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Visa L-2 para miembros de la familia del titular de la visa L-1:

Los cónyuges e hijos menores de 21 años pueden acompañar al trabajador con una visa L en los Estados Unidos, al obtener una visa L-2. La visa L-2 le permite viajar a los Estados Unidos e incluso viajar. El titular de la visa L-2 también podrá trabajar en cualquier campo y en cualquier modalidad una vez que se obtenga el EAD (Documento de Autorización de Empleo).

Al igual que en las visas E, en las visas L, el trabajo de consultar y establecer la práctica es esencial. De hecho, si la documentación de la empresa, la transferencia de fondos y otros pasos preliminares importantes no se llevaran a cabo correctamente, se arriesgará a que su solicitud de visa sea denegada.

Visto O

Visa O-1:

La visa O-1 está destinada a extranjeros con habilidades extraordinarias demostradas en ciencia, tecnología, educación, deportes, negocios, arte o música. Como es evidente, las categorías que acabamos de describir son bastante extensas. En consecuencia, puede solicitar una visa O-1 que trabaje en el campo de la cocina, la moda, la música, el deporte, la ciencia, incluso profesionales y artesanos.

Se considera que existen tales habilidades extraordinarias si el solicitante puede proporcionar pruebas que se incluyen en al menos tres de las siguientes categorías:

- Haber obtenido un premio nacional o internacional, dando testimonio de la excelencia lograda en su campo;
- Ser miembros de una asociación para personas que han logrado un éxito considerable, según lo juzgado por expertos nacionales o internacionales;
- Poder demostrar que su trabajo ha sido objeto de artículos en publicaciones sectoriales o de considerable circulación;
- Ser juez, individualmente o como parte de un jurado, del trabajo de otras personas que trabajan en su campo profesional o similar;
- Han proporcionado una contribución original de gran importancia en el campo de la ciencia, la educación o los negocios.
- Haber escrito artículos académicos en publicaciones profesionales o en publicaciones de considerable circulación;
- Haber desempeñado un papel crucial en organizaciones u organismos ilustres;
- Recibir, o recibir actualmente, un salario alto (u otra forma de compensación) en comparación con otros en el mismo nivel en su industria.

NOTA: Si estas categorías no se aplican a su profesión, debido a la naturaleza específica de la misma, puede adjuntar evidencia comparable para establecer su propia elegibilidad para la visa O-1. Finalmente, aunque no se incluye explícitamente en las categorías anteriores, otros elementos considerados a los fines de la visa O-1 son: haber desempeñado un papel decisivo en representaciones o eventos ilustres; haber logrado un éxito atestiguado por el público (por número de ventas) o por los críticos; cartas de referencia de

personas famosas en su campo.

El solicitante, una vez que haya logrado demostrar sus capacidades extraordinarias, también tendrá que demostrar que ya tiene un cronograma de compromisos o una oferta de trabajo real en los Estados Unidos. Con este fin, incluso con limitaciones importantes, también es posible encontrar la propia empresa para trabajar.

Cabe señalar que la visa O-1 tiene la ventaja adicional de llevar la Green Card a través de la categoría EB1 y, posteriormente, a la ciudadanía.

Nuestro bufete de abogados ofrece un servicio de evaluación gratuito sobre las posibilidades de solicitar una visa O-1.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Personal del solicitante: Visa O-2

El personal esencial de la materia que solicita la visa O-1 puede solicitar una visa O-2. Es importante tener en cuenta que esta visa no está disponible en algunas categorías, es decir, las de ciencia, negocios o educación. Además, "personal esencial" significa el personal sin el cual el solicitante de la visa O-1 no podría realizar su propio desempeño, del cual el personal debe ser parte integrante.

Miembros de la familia del solicitante: Visa O-3

El cónyuge o hijos menores de 21 años tanto del solicitante de visa O-1 como del solicitante de visa O-2 pueden obtener la visa O-3. Cabe señalar, que la visa O-3 no permite trabajar en los Estados Unidos, pero solo para permanecer por el mismo período permitido para el titular de la visa O-1 u O-2.

Visas P

Visa P-1:

La visa P-1 está destinada a atletas reconocidos internacionalmente.

El atleta debe ir a EE. UU. con el fin de participar en un evento individual o de equipo en la disciplina por la que ganó fama internacional. Este evento o serie de eventos ya debe conocerse, o al menos presupuestarse, en el momento de la solicitud de la visa y no puede recuperarse después de ingresar a los Estados Unidos. El cónyuge e hijos del titular de la visa P-1 pueden acompañarlo obteniendo la visa P-4 por extensión.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Visa P-2 y Visa P-3:

Estas categorías de visas se refieren en cambio a artistas u otras figuras de entretenimiento que actuarán como parte de un programa de intercambio (P-2); o a artistas o artistas que actuarán como parte de un programa culturalmente único (P-3).

EB-1

La clasificación EB-1 tiene la ventaja de conducir a la tarjeta verde en unos pocos días y sin la necesidad de un patrocinador.

Esta visa es para:

1. Individuos con habilidades extraordinarias;
2. Gerentes de compañías internacionales;
3. Profesores universitarios e investigadores excepcionales.

1 - Individuos con habilidades extraordinarias:

Cualquier campo de aplicación se puede incluir en esta categoría.

Para obtener la tarjeta verde con esta categoría, será necesario demostrar que ha obtenido un premio de nivel absoluto en su campo, o tendrá que demostrar sus habilidades extraordinarias de otras maneras.

Por lo tanto, la adjudicación de nivel absoluto es suficiente en sí misma. Sin embargo, si falta este premio, aún será posible demostrar las habilidades extraordinarias presentando pruebas alternativas, sustancialmente idénticas a las requeridas para la visa O-1. En este caso, sin embargo, el criterio de evaluación será más rígido que el utilizado en la visa O-1, y para obtener la tarjeta verde será necesario producir evidencia particularmente convincente.

2 - Administradores de empresas internacionales:

La clasificación EB1 también se aplica a los gerentes o figuras ejecutivas para ser transferidos dentro de la misma empresa, desde una oficina en el extranjero, a una sucursal, afiliada o afiliada en los Estados Unidos. Sin embargo, es esencial que durante los tres años anteriores a la solicitud de la visa, el solicitante haya trabajado continuamente durante al menos un año para la empresa en un lugar fuera

de los EE. UU. y haya desempeñado funciones gerenciales o gerenciales.

La similitud de la clasificación EB1 para gerentes multinacionales con la visa L es evidente. La principal diferencia práctica es que, para fines de EB1, la oficina de EE. UU. en la que se mueve debe estar ya sustancialmente operativa y no en la fase de puesta en marcha (lo que es posible en cambio dentro de la visa L). Obviamente, también hay una diferencia básica en el enfoque entre las dos visas; dado que la visa L es una visa de no inmigrante, y la clasificación EB1 permite en cambio obtener la tarjeta verde para residentes permanentes.

NOTA: a menudo se afirma que la visa L es un requisito necesario antes de poder solicitar la tarjeta verde a través de EB-1 como gerente internacional; esta declaración no se corresponde con la verdad. Aunque las posibilidades de obtener un EB1 son muy altas si la visa L ya ha sido renovada, de hecho es posible solicitar directamente la tarjeta verde con el procedimiento EB1 como primera visa, sin pasar por la visa L, desconectado e independiente en el nivel legal.

3 - Profesores universitarios de reputación muy clara:

La clasificación EB-1 para profesores universitarios requiere al menos tres años de experiencia en docencia o investigación en un campo académico determinado, junto con la prueba de un reconocimiento internacional formal por los logros excepcionales en el mismo campo. A diferencia de otras categorías de EB1, esta clasificación requiere una oferta de trabajo a tiempo completo de una institución de educación superior en los Estados Unidos.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para ofrecer una primera consulta gratuita.

Miembros de la familia del solicitante:

Paralelamente al solicitante, el cónyuge y los hijos menores de 21 años, siempre que no estén casados, pueden solicitar la residencia permanente a solicitud del solicitante. Obviamente, una vez que se obtenga la tarjeta verde, será posible, después del período de tiempo apropiado, solicitar la ciudadanía estadounidense.

EB-2

El EB-2 es una visa para obtener residencia en los EE. UU. para profesionales con un título de especialista o doctorado y para personas con habilidades excepcionales, es decir, las habilidades que son más largas que las normalmente presentes en su campo. Observe cómo son las habilidades excepcionales para la inmigración estadounidense, un concepto que es legalmente diferente de las capacidades extraordinarias de EB1. Es posible incluir en esta categoría a diferentes tipos de trabajadores, como arquitectos, médicos, ingenieros, abogados y profesores que trabajan en la escuela primaria, secundaria, bachillerato o universidad.

Hay tres categorías distintas de visa EB-2:

EB2-A: para profesionales en posesión de una maestría u otra educación superior obtenida en los Estados Unidos, siempre que ya hayan recibido una oferta de trabajo de una empresa en los EE. UU.;

EB2-B: para individuos con habilidades excepcionales en ciencia, negocios o arte, siempre que ya hayan recibido una oferta de trabajo de una empresa en los EE. UU.;

EB2-C o EB2-NIW: para individuos con habilidades excepcionales, si es posible demostrar que su actividad será de gran beneficio para los intereses relevantes para los EE. UU. En este caso, los solicitantes no necesariamente habrán recibido una oferta de trabajo de una empresa estadounidense. Este procedimiento se llama "Renuncia de Interés Nacional".

La categoría EB2 tiene tiempos mucho más largos y una estructura más compleja en comparación con EB1; sin embargo, es más rápido que el procedimiento EB3.

Al igual que la categoría EB3, sin embargo, necesita el proceso de certificación (c.d. PERM) con el que se certificará que no hay un residente de los Estados Unidos con las calificaciones necesarias para el puesto de trabajo en el que se requiere la tarjeta verde.

La estructura de EB2 y EB3 es sustancialmente común, pero con diferentes cronogramas para la finalización de la práctica por parte de la inmigración estadounidense.

Ambas categorías de EB prevén las siguientes fases, cada fase puede comenzar solo después de que la anterior haya tenido éxito:

1. Solicitar al Departamento de Trabajo de los Estados Unidos el nivel de salario mínimo para el puesto para el cual se solicita una visa de trabajo;
2. Fase compleja de anuncios y evaluación del plan de estudios (si se recibe) por asignaturas distintas al solicitante;
3. Petición para el trabajador extranjero;
4. Solicitud de tarjeta verde.

El procedimiento EB-2 es extremadamente complejo y puede ser denegado incluso por errores de tipeo o cálculo. También es un proceso que debe establecerse bien desde las primeras etapas o las posibilidades de obtener la tarjeta verde disminuirán drásticamente.

Relacionado a estas visas, la abogada Sonia Oliveri está disponible para ofrecer una primera consulta gratuita.

Miembros de la familia del solicitante:

Paralelamente al solicitante, el cónyuge y los hijos menores de 21 años, siempre que no estén casados, pueden solicitar la residencia permanente a solicitud del solicitante. Obviamente, una vez que se obtenga la tarjeta verde, será posible, después del período apropiado, solicitar la ciudadanía estadounidense.

Relacionado a estas visas, la abogada Sonia Oliveri está disponible para ofrecer una primera consulta gratuita.

EB-3

EB-3 es la categoría de visa permanente para aquellos que no tienen un perfil suficientemente estructurado para solicitar una visa EB-1 o EB-2. De hecho, los requisitos para un EB-3 son menos rígidos y permiten acomodar en esta categoría casi cualquier tipo de trabajador; los tiempos de espera, sin embargo, son más largos que las otras categorías EB.

El proceso de obtención es el mismo que la clasificación EB-2. Por lo tanto, puede consultar la sección del sitio que trata la última categoría para obtener más información.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Miembros de la familia del solicitante:

Paralelamente al solicitante, el cónyuge y los hijos menores de 21 años, siempre que no estén casados, pueden solicitar la residencia permanente a solicitud del solicitante. Obviamente, una vez que se obtenga la tarjeta verde, será posible, después del período apropiado, solicitar la ciudadanía estadounidense.

EB-4

Esta clasificación está destinada a los trabajadores que deseen trasladarse permanentemente a los Estados Unidos para realizar trabajos en campos particulares, como religiosos, consulares, médicos, militares, etc. Hay un límite de diez mil visas por año para esta categoría, pero en general no se alcanza. Para esta categoría, no se requiere una certificación laboral (PERM).

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

EB-5

La visa EB-5 es para aquellas personas que desean invertir al menos quinientos mil dólares, o un millón de dólares en un negocio que puede crear al menos 10 empleos a tiempo completo para residentes de los EE. UU. La cantidad de inversión necesaria depende del área geográfica en la cual se producirán los trabajos. También es muy importante tener en cuenta que la inversión también puede ser de naturaleza pasiva. Es decir, en lugar de crear un negocio desde cero, es posible invertir quinientos mil dólares en un proyecto específico ya comenzado y certificado específicamente para el programa EB-5. Estos proyectos son recolectados y patrocinados por el c.d. Centro Regional. Esta inversión pasiva, sin embargo, permitirá obtener un beneficio a través del interés que es reconocido por la estructura que transpone el capital.

Relacionado a esta visa, la abogada Sonia Oliveri está disponible para proporcionar una primera consulta gratuita.

Miembros de la familia del solicitante:

Paralelamente al solicitante, el cónyuge y los hijos menores de 21 años, siempre que no estén casados, pueden solicitar la residencia permanente a solicitud del solicitante. Obviamente, una vez que se obtenga la tarjeta verde, será posible, después del período apropiado, solicitar la ciudadanía estadounidense.